



## *Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*

---

### **INSTRUCCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Funcionamiento del Registro de las Rozas y la delegación efectuada por el Alcalde en el Concejal de Hacienda y Transparencia según Decreto 1159/2020, de 13 de marzo es preciso dictar la presente Instrucción para la homogeneización y el buen funcionamiento de todas las Oficinas de asistencia en materia de registro que existen en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Según el artículo 7 del Reglamento antes citado, el Concejal responsable, podrá adoptar las medidas que estime convenientes, para garantizar el eficaz funcionamiento, tanto del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, como de las oficinas de asistencia en materia de Registro, posibilitando el ejercicio del derecho de terceros a la presentación de documentos y a la vez dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Todo ello con el fin de regular los tipos de solicitudes, escritos y comunicaciones que se pueden presentar*

*Los documentos presentados de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Las Rozas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 LPA y demás normativa aplicable, para su incorporación al expediente administrativo electrónico, **devolviéndose los originales al interesado**, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.*

*Con carácter general, los documentos en soporte papel deberán ser presentados sin encuadernaciones, grapas, clips u otros elementos que dificulten su manipulación. Su tamaño y número de folios debe permitir su digitalización en un tiempo razonable, para lo cual se estima que **el número de folios no debe superar los 50** y su unidad de información los **30 megabytes**.*

*Cuando se pretenda presentar un número de documentos superior a los estipulados en el apartado anterior, la unidad de información supere los 30 megabytes o su formato no permita su digitalización, se deberá incluir la documentación, que acompañe a la instancia, en un dispositivo informático de memoria que se conecta al ordenador a través de un conector USB, (Pen Drive).*

*Las Rozas de Madrid, de 2 de junio de 2020.  
El Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia*